



**TEKOKHA  
RESÁI  
SÁMBYHYHA**  
SECRETARÍA DEL  
**AMBIENTE**

**TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL**  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

**N° 167615**

**DECLARACIÓN DGCCARN N° 1447 / 2016**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE COLCHONES" DE LA EMPRESA JULIO CÉSAR VARGAS Y CIA. S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JULIO CÉSAR R. VARGAS ADLÁN, IDENTIFICADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1634-17, ZONA NORTE, UBICADO SOBRE LA CALLE 10 DE JULIO N° 520 CASI MANUEL DOMÍNGUEZ, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".**

Asunción, 05 de Agosto de 2016.-

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN N° 194642/16, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental LIC. SONIA MOLINAS con Registro CTCA N° I - 604 del Proyecto "FABRICACIÓN DE COLCHONES" DE LA EMPRESA JULIO CÉSAR VARGAS Y CIA. S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JULIO CÉSAR R. VARGAS ADLÁN, IDENTIFICADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1634-17, ZONA NORTE, UBICADO SOBRE LA CALLE 10 DE JULIO N° 520 CASI MANUEL DOMÍNGUEZ, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su ampliación Decreto 954/13, dando cumplimiento al Procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de Comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorandum N° 926 /16 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, el proyecto se encuentra en etapa operativa y las instalaciones e infraestructura se dividen en diferentes sectores: estacionamiento, tinglado de elaboración de colchones, zona de fabricación de resortes, sector de carpintería en el fondo, show room en el frente y el sector administrativo, se encuentra en el segundo piso.

Que, el plano, está aprobado por la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Fernando de la Mora.

Que, el proponente presentó todos los documentos bajo Declaración Jurada.

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.

Que, el Art. 4. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES  
DECLARA**

**Art. 1° Aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

**Art. 2° Conceder** la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

**Art. 3° El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 Residuos Sólidos del Paraguay Resolución N° 222/02 Calidad de Agua y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.

**Art. 4° Para** la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental el Responsable deberá contar con la asesoría técnica del Consultor que elaboró el proyecto u otro consultor inscripto en la Secretaría del Ambiente conformes a los artículos 5to y 6to del Decreto 954/2013.

**Art. 5° El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa consultora registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento cada 2 (dos) años, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/2015 y N° 221/2015.

**Art. 6° En** caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

**Art. 7° El EIA** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

**Art. 8° La** presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 167615 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos quince).

**Art. 9° Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.

**Econ. Nelson Caballero, Director General**  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

